

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 2/1964

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Manuel Rodolfo Salgado en su carácter de Presidente Subrogante y Roberto Luis Martínez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y:

CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución n° 161/63 -Reglamento Judicial, Régimen de Licencias- se establece en sus artículos 24 y 33 que el titular de cada organismo debe fijar los turnos y las fechas en que los agentes podrán hacer uso de las licencias a que se refieren los Capítulos III y IV del Régimen mencionado.

II. Que éstas son un derecho inalienable que no es necesario acordar en cada oportunidad y que corresponde al titular del Organismo donde el agente preste servicios establecer la oportunidad en que el mismo haga uso de este beneficio.

III. Que otorgado éste, o postergado si razones de servicio lo hacen aconsejable, deberá elevarse la respectiva comunicación a este Superior Tribunal para que, por intermedio de la División de Personal se efectúen las registraciones correspondientes en el respectivo legajo personal del causante.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1º) Establecer que la autorización de uso de licencias por compensación de ferias judiciales al personal del Poder Judicial deberá serlo por el titular del Organismo en que el agente preste servicios, debiendo aquél elevar la correspondiente comunicación a los efectos de las anotaciones que correspondan en el legajo personal del agente.

2º) A este efecto, en cada Dependencia Judicial se llevará un registro de Licencia del personal.

3º) Comuníquese, regístrese, archívese.

Firmantes:

SALGADO – Presidente Subrogante STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.